



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1226-2025-UNSAAC

29 AGO 2025

Cusco,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO;** el Expediente No. 856548, por el cual la Dra. Rosario Martha De La Torre Vera, identificada con DNI N° 41071360, solicita el cumplimiento de reserva de plaza para la promoción ulterior en la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo con previsión de asignación de plaza presupuestada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, la Dra. Rosario Martha De La Torre Vera, señala que con anterioridad solicitó el cumplimiento de reserva de plaza para la promoción ulterior y nombramiento ulterior en categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo con previsión de asignación de plaza presupuestada en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme a los artículos 83°, 84°, 85° y 88° de la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario vigente; sin embargo, con Nota de Atención N° 165-2025-DAJ-UNSAAC, la Oficina de Asesoría Jurídica le comunica que el Consejo Universitario. Aprobará los resultados del proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados en el marco de la Ley 32171, emitiendo la resolución pertinente y que haga valer su derecho, en relación a la resolución emitida, del mismo modo, señala que la Nota de Atención N° 165-2025-DAJ-UNSAAC no acredita ningún cumplimiento, quedando a la espera de una respuesta de verdadero cumplimiento de lo requerido;

Que, mediante NOTA DE ATENCIÓN: N° 165-2025-DAJ-UNSAAC, la Oficina de Asesoría Jurídica; indica que, de conformidad al cronograma aprobado mediante Resolución Nro. 222-2025-UNSAAC, de fecha 7 de mayo de 2025, el Consejo Universitario en sesión de fecha 2 de julio del año en curso aprobó los resultados del proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en el marco de la Ley N° 32171, resultados que fueron plasmados en la Resolución Nro. CU-474-2025-UNSAAC, de fecha 10 de julio de 2025, en cuyo párrafo cuarto de la parte resolutive se precisa lo siguiente: "*APROBAR el CUADRO DE APTOS PARA EL NOMBRAMIENTO con reserva de plaza de 42 Docentes (15 Docentes contratados y 27 Docentes Nombrados con la Ley 31349), en la categoría de DOCENTES ASOCIADOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO, respectivamente, conforme al detalle que en ANEXO 3 V 4 son parte integrante de la presente resolución, con eficacia diferida hasta que el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas transfieran los recursos presupuestales*";

Que, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por la Dra. Rosario Martha De La Torre Vera con el expediente del VISTO, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el DICTAMEN LEGAL: N° 327-2025-DAJ-UNSAAC, señala en relación a lo resuelto mediante la Resolución Nro. CU-474-2025-UNSAAC, que visto el Anexo 4 que forma parte de esta, se tiene que la administrada se encuentra consignada en el numeral 22 de dicho cuadro; por lo tanto, hasta que el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas transfieran los recursos presupuestales, la recurrente mantendrá su condición laboral actual, pues la propia Ley N° 32171 señala en su Cuarta Disposición Complementaria Final que de requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la Ley N° 32171, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la referida Ley; por lo señalado, concluye opinando *"Por las consideraciones expuestas, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que lo peticionado por la administrada es IMPROCEDENTE en el marco de la Ley N° 32171."*;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 856548, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo; por lo que, en este caso se tiene en atención a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, deben transferir los recursos presupuestales necesarios conforme lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 32171, que a la letra dice *"De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acojan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley."*; en consecuencia, para ejecutar lo resuelto por la Resolución Nro. CU-474-2025-UNSAAC, es imperativo que el Pliego Presupuestal 010 del Ministerio Educación tenga fondos y sea refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia en la fecha no es posible atender la solicitud realizada por la Dra. Rosario Martha De La Torre Vera, siendo improcedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 856548, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado - Ley N° 32171, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por la Dra. **ROSARIO MARTHA DE LA TORRE VERA** sobre cumplimiento de reserva de plaza para la promoción ulterior y nombramiento ulterior en la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo con previsión de asignación de plaza presupuestada en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de San Antonio



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Abad del Cusco, conforme a los artículos 83°, 84°, 85° y 88° de la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario vigente, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Dra. ROSARIO MARTHA DE LA TORRE VERA, en el domicilio señalado en su petición "Urb. Larapa D11-14 14 Avenida 6 Referencia intersección con Av. 5 Distrito de San Jerónimo y celular N° 984727384" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
RECTORADO  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / FACULTAD DE MEDICINA HUMANA / DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ODONTOLOGÍA / DIGA / U. RECURSOS HUMANOS / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (2) / SU. EMPLEO / SU. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Dra. ROSARIO MARTHA DE LA TORRE VERA / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.  
Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
Mg. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARÍA GENERAL (e)

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 15/05/2014

TO: THE DEPARTMENT HEAD

FROM: [Name]

SUBJECT: [Topic]

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC



THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC



DATE: 15/05/2014